

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales 1 y 2, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Sociales 2020, publicados el 12 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE FRENTE AL COVID-19”

- 1. Nombre de la acción social:** Apoyo a personas con discapacidad permanente frente al COVID-19.
- 2. Tipo de acción social:** transferencia monetaria (cheque u orden de pago).
- 3. Entidad responsable:** Responsable de la acción social: Alcaldía de Tlalpan. Coordinación de la acción social: Dirección General de Desarrollo Social. Supervisión de la acción social: Dirección de Salud. Difusión de la Acción Social: Dirección de Comunicación Social. Operación de la acción social: Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

En Tlalpan habitan 25,862 personas con limitaciones, de las cuales el 57 % tienen una limitación para caminar o moverse, 26.3 % para ver y 11.2 % para escuchar (INEGI, 2010).

Las desigualdades sociales de las personas con discapacidad son muy marcadas en todos los aspectos de su vida: en el ámbito laboral, solamente el 39.1 % de las personas con discapacidad tienen empleo y reciben por su trabajo 66.5 % menos de lo que ganan las personas sin discapacidad (ENADID, 2014). Sólo 25 % de las personas con discapacidad con una ocupación económica tiene contrato y sólo 27 % cuenta con prestaciones médicas (Conapred, 2017).

Además, la mitad de las personas con discapacidad vive en situación de pobreza: 39.4 % vive en pobreza moderada, mientras que 10 % está en pobreza extrema (CONEVAL, 2017). Por último, es necesario señalar que los hogares que tienen personas con discapacidad gastan más en alimentos, vivienda y cuidados de la salud que el resto; dicho gasto puede ser hasta tres veces más alto que en hogares sin personas con discapacidad (INEGI 2012).

Por otro lado, el 19 de marzo del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19.*

El 30 de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

El 30 de marzo del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Primer decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19*.

El 30 de marzo del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Segundo acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19*.

El 31 de marzo del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*.

El 1 de abril del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Tercer acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19*.

No existe antecedente para esta acción social, ya que se creó ex profeso para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y como lo señala el artículo 3 de la *Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal* y el inciso c) del apartado III de los *Lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2020*, se trata de acciones de gobierno de carácter contingente y temporal para atender una problemática muy específica.

4.2 Problema o necesidad que atiende

Considerando que en 2018 el 84.6 % de la población con discapacidad se encontraba en situación de vulnerabilidad, el 9.8 % en pobreza extrema, el 38.8 % en pobreza moderada, y sólo el 6.5 % no tenía carencias sociales pero sí un ingreso por debajo de la línea de bienestar económico (CONEVAL, 2018), y que estas desigualdades se ven aumentadas ante la contingencia por SARS-Cov-2 (COVID-19), ya que las personas con discapacidad se encuentran en resguardo total sin posibilidad de tener un empleo, es fundamental asegurar un ingreso económico que les permita acceder a derechos básicos.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

El Artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, afirma que se debe asegurar el acceso de las personas con discapacidad (...) a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza; además de garantizar a aquellos que vivan en situaciones de pobreza la asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados.

En este sentido, la emergencia sanitaria por COVID 19 obliga a garantizar a las personas que viven con discapacidad, así como a sus familias, acceso a recursos económicos que les permitan solventar los gastos de los trabajos de cuidado, además de disminuir las brechas económicas que viven las personas con discapacidad y sus familiares ante el contexto (abandono de trabajo para el cuidado de las personas con discapacidad, pérdida de trabajo ante la imposibilidad de asistir por la emergencia sanitaria).

La presente acción social, se enfoca a disminuir las brechas económicas generadas por el contexto y a seguir garantizando el derecho a la salud de las personas con discapacidad, al brindar un recurso económico que las motive a seguir quedándose en casa.

4.4 Participación social

La población beneficiaria aportará datos sociodemográficos que permitan conocer más a fondo las problemáticas que enfrentan en la Alcaldía de Tlalpan las personas con discapacidad. Por su parte la Dirección de Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad, ejecutará la acción social en las siguientes etapas:

Etapas en la que participa	Participante	Forma de participación	Temporalidad
Planeación	Dirección de Salud / Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad	Colectiva	Julio 2020
Implementación	Dirección de Salud / Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad	Colectiva	Julio y agosto de 2020
Evaluación / Cierre	Dirección de Salud / Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad	Colectiva	Septiembre de 2020

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o alcaldías

No existe similitud con algún programa social o acción social del Gobierno de la Ciudad de México ni con ninguna alcaldía.

Si bien a nivel federal existe un Programa Social permanente denominado “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, la presente acción social pretende contribuir a mitigar los efectos causados por la emergencia sanitaria de manera emergente y temporal.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiaria y/o usuarias

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción social busca atender y los que serán atendidos o beneficiados

La población objetivo se definió a partir de la información del INEGI del año 2010, en la cual se estima que en Tlalpan habitan 25,862 personas con limitaciones, de las cuales el 57 % tienen una limitación para caminar o moverse, 26.3 % para ver y 11.2 % para escuchar.

5.2 Esta acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, por ello en el apartado 11 del presente documento se establecen los criterios de priorización para los beneficiarios y facilitadores.

5.3 Con base en la definición de la población potencial y la población objetivo, se plantea que en el 2020 la población beneficiaria de la acción social sean 576 personas con discapacidad permanente que habiten en Tlalpan. Esta población se elegirá a partir de sus características socioeconómicas y de vulnerabilidad, las cuales se indican en el numeral 11.5 de los presentes lineamientos.

5.4 Esta acción social contempla la selección de 4 facilitadores de servicios.

6. Objetivos generales y específicos

- a) **Objetivo general:** contribuir a que las personas con discapacidad permanente cuenten con un apoyo económico para solventar sus necesidades básicas.

b) Objetivos específicos: entregar 576 apoyos económicos de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) cada uno, a personas con discapacidad permanente que viven en la Alcaldía de Tlalpan, los cuales serán entregados en una sola ministración.

7. Metas físicas

7.1 La meta de cobertura de la población objetivo es entregar 576 apoyos económicos a personas con algún tipo de discapacidad permanente.

Por razones presupuestales, esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizará en la selección de beneficiarios a habitantes de las colonias, pueblos y barrios con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social.

8. Presupuesto: esta acción social no se coordina con ninguna otra dependencia, por tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

8.1 El presupuesto aprobado para esta acción social es de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.)

8.2 El monto unitario que recibirá cada uno de los 576 beneficiarios será de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$1,440,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) lo cual representa el 96 % del presupuesto. Además, se seleccionará a 4 facilitadores de servicios quienes recibirán una sola ministración de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, dando un total de \$60,000.000 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), lo cual representa el 4% del presupuesto.

8.3 La forma en que se erogará el presupuesto incluyendo montos, periodo y número de ministraciones, es la siguiente:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

CONCEPTO	Cantidad	Periodo	Ministraciones	Monto unitario asignado	Importe total	% del presupuesto total
Beneficiarios	576	Septiembre	1	\$2,500.00	\$1,440,000.00	96 %
Facilitadores de servicios	4	Septiembre	1	\$15,000	\$60,000.00	4 %

9. Temporalidad

Esta acción social contempla una operación de tres meses: julio, agosto y septiembre de 2020.

9.1 Esta acción social iniciará su operación el día 6 de julio de 2020

9.2 Esta acción social concluirá su operación el día 30 de septiembre de 2020.

La operación de esta acción social durante los seis meses previos a la celebración de elecciones estará sujeta a la aprobación explícita del Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

10. Requisitos de acceso para las personas

Las personas interesadas en ser beneficiarias deberán contar con los siguientes requisitos:

- Vivir en la Alcaldía de Tlalpan.
- Tener una discapacidad permanente

- No ser beneficiario de otro programa y/o acción social que implemente la Alcaldía de Tlalpan.

No existe límite de edad para participar en esta acción social. Para el caso de las personas menores de 18 años o personas cuya discapacidad requiera de un alto nivel de dependencia, la madre, padre o tutor será el responsable directo de participar en todo el proceso enunciado en los presentes lineamientos.

10.1 Los requisitos de acceso de esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos de la población beneficiaria y facilitadora de servicios, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2 La documentación, lugar y horarios en los que las personas interesadas en ser beneficiarias de esta acción social deberán de presentar es la siguiente:

Beneficiarios

Dada la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la tramitología se realizará a través de la cuenta de correo electrónico apoyoadiscapacidad@tlalpan.gob.mx. Del 27 de julio al 7 de agosto del presente año, deberán de enviar la siguiente documentación (esta deberá ser legible, de buena calidad, de preferencia en formato pdf), la cual deberá de ser perfectamente legible y no contener tachaduras o enmendaduras:

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional). En caso de que la persona con discapacidad sea un menor de edad, o una persona con alta dependencia de cuidados, también se deberá de proporcionar la identificación de la madre, padre o tutor.
- Documento que compruebe la tutoría o relación legal con el menor de edad o la persona con alta dependencia de cuidados, por ejemplo: acta de nacimiento, poder notarial; en caso de no contar con documento legal de tutoría, se aceptarán cartas poder con credencial de elector y firma de dos testigos.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o certificado de residencia).
- Documento médico con el que se compruebe la discapacidad permanente de la persona.
- Solicitud de ingreso (solicitud de ingreso, estudio socioeconómico, manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser beneficiaria(o) de un programa o acción social similar), la cual podrá descargar del enlace electrónico de la convocatoria de la acción social en la página de la Alcaldía de Tlalpan; asimismo, puede solicitarla por medio del correo electrónico apoyoadiscapacidad@tlalpan.gob.mx.

Las personas que no puedan enviar la documentación vía electrónica o acceder al formato vía electrónica, deberán comunicarse al teléfono 5483 1500 extensión 5922, de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 hrs, para que les sea asignada una cita para entregar de manera presencial y llenar la documentación requerida directamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad, ubicada en Coscomate 90, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

Facilitadores de servicios

Dada la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la tramitología se realizará a través de la cuenta de correo electrónico apoyoadiscapacidad@tlalpan.gob.mx. Del 8 al 10 de julio del presente año, deberán de enviar la siguiente documentación (esta deberá ser legible, de buena calidad, de preferencia en formato pdf), la cual deberá de ser perfectamente legible y no contener tachaduras o enmendaduras:

- Reseña curricular firmada, con fotografía de buena calidad donde se vea el rostro de la persona solicitante, actualizado y rubricado en cada hoja (no mayor a tres páginas).

- Si el aspirante es de nacionalidad extranjera, entregar copia de la FM3 expedida por la Secretaría de Gobernación.
- Copia de identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cédula profesional o comprobante de solicitud de cualquiera de los documentos señalados anteriormente, si alguno de los tres se encuentra en trámite).
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Copia de documentos que acrediten el nivel máximo de estudios (carta de pasantía, certificado de estudios, título, cédula profesional; en caso de tener maestría y doctorado, presentar el documento que avale el o los grados). No se admitirán copias que carezcan de valor oficial.
- En caso de no contar con título o cédula profesional, proporcionar documentos que comprueben experiencia en las siguientes áreas: trabajo con personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad, experiencia en base de datos.
- Copia de comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, predial, gas, teléfono).
- Completar el formato de solicitud de ingreso y el Aviso de Privacidad de la acción social, debidamente llenados y firmados, los cuales podrá descargar del enlace electrónico establecido en la convocatoria de la acción social, en la página de la Alcaldía de Tlalpan; asimismo, podrá solicitarlos por medio del correo electrónico apoyoadiscapacidad@tlalpan.gob.mx
- Haber llenado y contestado el examen en línea al cual podrá acceder en el enlace electrónico que se publicará en la convocatoria de la acción social, en la página de la Alcaldía de Tlalpan; asimismo, podrá solicitarlo por medio del correo electrónico apoyoadiscapacidad@tlalpan.gob.mx.

Las personas que cumplan con estos requisitos se les asignarán fecha para una entrevista con personal de la Dirección de Salud de la Alcaldía de Tlalpan.

La entrega de la documentación y la asignación de fecha para entrevista, no garantiza la aceptación a la presente acción social, tanto para ser beneficiario como para ser facilitador de servicios.

10.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes Lineamientos de Operación.

10.4 La presente acción social incorpora a 4 facilitadores de servicios, quienes realizarán: 1. El registro y seguimiento de las personas aspirantes a ser beneficiarias, 2. La base de datos de las personas solicitantes, 3. El acompañamiento a las personas seleccionadas como beneficiarias hasta que reciban su apoyo económico, entre otras actividades.

Perfil y características que deben reunir las personas aspirantes a ser facilitadores de servicios

Perfil profesional: profesionales titulados o pasantes en áreas de salud, sociales y humanidades o ciencias.

- Tener experiencia de trabajo con personas con discapacidad y/o personas en situación de vulnerabilidad.
- Tener conocimiento de las comunidades de Tlalpan.
- Tener buena ortografía.
- De preferencia, tener conocimiento en lengua de señas mexicana y/o sistema de escritura en braille.
- Tener buen dominio de word, excel, google drive y correo electrónico.
- Tener experiencia en trabajo administrativo (elaboración de expedientes, llamadas telefónicas, oficios, etc...)
- Tener acceso a una computadora e internet en casa.

10.5 Como se establece en el numeral 10.2, la entrega de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP) es obligatoria.

10.6 Esta acción social no ofrece servicios abiertos al público en general.

11. Criterios de elección de las personas

Esta acción social no cuenta con los recursos presupuestarios para atender a la totalidad del universo de la población objetivo, por lo que se priorizará la inclusión de personas que presenten una mayor situación de vulnerabilidad.

11.1 Esta acción social se encuentra dirigida preferentemente a las personas habitantes de las colonias, pueblos y barrios con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social.

11.2 Cuando la demanda para acceder a esta acción social como beneficiarios sea mayor a los recursos presupuestales disponibles, se priorizará el acceso a la presente acción social tomando en cuenta lo establecido en el numeral 11.5 de los presentes lineamientos.

11.3 Cuando los criterios anteriores no sean suficientes para la elección de beneficiarios, se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para seleccionar de forma clara a las y los beneficiarios, el cual se hará de conocimiento de todas y todos los participantes a través de la publicación del mecanismo en cuestión en los medios electrónicos oficiales de la alcaldía.

11.4 Esta acción social está destinada específicamente para personas que tengan cualquier tipo de discapacidad permanente, por lo que no podrán participar interesados que no cumplan con este requisito.

11.5 Para la selección de los beneficiarios de esta acción social operará un Comité de Selección, el cual estará integrado por el Director de Salud, la Subdirectora de Atención a la Salud y la Jefa de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad.

Beneficiarios

A cada criterio de selección se le otorgará el siguiente puntaje:

- Se asignará 1 punto si la persona vive en una localidad de muy bajo o bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía de Tlalpan.

Se dará prioridad a la población de las siguientes colonias, barrios y pueblos originarios: Ampliación Isidro Fabela, AMSA, Barrio San Pedro Apóstol, Belvedere, Bosques del Pedregal, Chichicápatl, Chimilli, Comuneros de Santa Úrsula Xitla, Cruz del Farol, Cuchilla de Padierna, Cultura Maya, Dos de Octubre, Ejidos de San Pedro Mártir, El Mirador 1a Sección, El Mirador 2a Sección, El Mirador 3a Sección, El Zacatón, Ex Hacienda San Juan de Dios, Guadalupe Tlalpan, Héroes de Padierna, Isidro Fabela, Juventud Unida, La Palma, Lomas de Cuilotepec, Lomas de Padierna, Lomas de Padierna Sur, Lomas del Pedregal, Los Encinos, Los Volcanes, María Esther Zuno de Echeverría, Mesa de los Hornos, Miguel Hidalgo 1a Sección, Miguel Hidalgo 3a Sección, Miguel Hidalgo 4a Sección, Mirador II, Paraje 38, Pedregal de San Nicolás 2a Sección, Pedregal de San Nicolás 3a Sección, Pedregal de San Nicolás 4a Sección, Pedregal de San Nicolás 4a Sección, Pedregal de Santa Úrsula Xitla, Popular Santa Teresa, Primavera, Pueblo de La Magdalena Petlacalco, Pueblo de Parres el Guarda, Pueblo de San Andrés Totoltepec, Pueblo de San Miguel Ajusco, Pueblo de San Miguel Topilejo, Pueblo de San Miguel Xicalco, Pueblo de San Pedro Mártir, Pueblo de Santo Tomás Ajusco, San Juan Tepeximilpa, San Nicolás II, Santísima Trinidad, Sector XVII, Tlalcoligía, Tlalmille, Tlaxcaltenco, Torres de Padierna, Verano, Vistas del Pedregal, Zorros Solidaridad.

- Se asignarán 2 puntos si la persona tiene más de una discapacidad permanente.
- Se asignará 1 punto si la persona con discapacidad es mujer.
- Se asignará 1 punto si la persona con discapacidad es indígena.
- Se asignarán 0.5 puntos si la persona con discapacidad tiene entre 0 y 18 años.
- Se asignará 0.5 punto si la persona con discapacidad tiene más de 65 años.
- Se asignará 1 punto cuando el ingreso económico de la familia a la cual pertenece la persona con discapacidad (unidad de cuidado) sea menor a \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.).

- Se asignará 1 punto cuando la familia a la cual pertenece la persona con discapacidad (unidad de cuidado) tenga más de 3 integrantes.
- Se asignará 0.5 punto cuando la vivienda en donde vive la persona con discapacidad sea rentada.
- Se asignará 0.5 punto cuando la vivienda en donde vive la persona con discapacidad tenga máximo dos cuartos independientes.
- Se asignará 0.5 punto cuando la persona con discapacidad no esté afiliada a instituciones de salud del IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA u otra institución pública o privada.
- Se asignarán 2 puntos cuando la persona con discapacidad, obtenga 6 puntos en adelante en el apartado “Información de la condición de discapacidad” del formato de ingreso a la acción social.

Las personas que resulten con la mayor puntuación serán las personas beneficiarias de esta acción social. Una vez que se hayan puntuado todas las solicitudes, en caso de que exista empate, se irán descartando las solicitudes con menor puntuación hasta tener 576 personas seleccionadas, dando preferencia a: 1. Niñas y niños entre 0 y 18 años, 2. Personas que tengan más de una discapacidad, 3. Mujeres, 4. Personas que tengan más de 65 años.

El Comité de Selección se constituirá una vez que se haya cerrado el periodo de recepción de las solicitudes, es decir, a partir del 10 de agosto. Si a esa fecha no se han recibido al menos 576 solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en los numerales 10 y 10.2 de los presentes lineamientos, el periodo de recepción de las solicitudes se ampliará hasta el 21 de agosto y el total de solicitudes recibidas hasta ese momento se puntuará para seleccionar a las 576 personas beneficiarias que hayan obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con el procedimiento antes descrito.

Facilitadores de servicios

La selección de beneficiarios facilitadores se realizará con base en los siguientes criterios. Por cada criterio se asignará una puntuación de 1 (si lo cumple) y 0 si no cumple:

- Se asignará 1 punto a las personas postulantes tituladas.
- En el caso de las personas postulantes no tituladas para adquirir 1 punto, deberán contar con experiencia comprobable en al menos dos de las siguientes áreas: experiencia de trabajo con personas con discapacidad y/o grupos vulnerables, experiencia de trabajo en área administrativa, conocimiento y manejo de bases de datos.
- Se asignarán 2 puntos a perfiles que tengan conocimiento en lengua de señas mexicana y/o sistema de escritura braille.
- Se asignará 1 punto extra a aquellos perfiles titulados que cuentan con experiencia de trabajo comprobable en al menos dos de las siguientes áreas: experiencia de trabajo con personas con discapacidad y/o grupos vulnerables, experiencia de trabajo en área administrativa, conocimiento y manejo de bases de datos.
- Se asignará una puntuación de 1 a aquellos perfiles que sean habitantes de la Alcaldía de Tlalpan y 0 a aquellos que sean de otras alcaldías.
- Se aplicará una evaluación de 6 preguntas cerradas, las cuales estarán vinculadas con los siguientes temas: trato adecuado a personas con discapacidad, derechos de las personas con discapacidad, ortografía y redacción, uso de Excel, Word y plataformas electrónicas como google drive.
- Por último, todas las personas postulantes, deberán ser entrevistadas en línea por personal de Dirección de Salud; en cada entrevista se pondrá 1 caso práctico a resolver que tendrá un valor de 4 puntos.

Las personas que resulten con la mayor puntuación serán seleccionadas para ser facilitadores de servicios de esta acción social. Una vez que se hayan puntuado todas las solicitudes, en caso de que exista empate, se irán descartando las solicitudes con menor puntuación hasta tener 4 personas seleccionadas, dando preferencia a: 1. Mujeres, 2. Personas con experiencia en trabajo con personas con discapacidad, 3. Personas con conocimientos en lengua de señas mexicana y sistema de escritura braille.

11.6 Para la selección de las personas que participarán en esta acción social como beneficiarios y facilitadores, el orden de prelación no será aplicable.

12. Operación de la acción

12.1 Los formatos y trámites a realizar para acceder a esta acción social son gratuitos.

12.2 Las actividades que se realizarán para garantizar la entrega de los apoyos económicos establecidos en los presentes lineamientos son las siguientes:

Actividad	Fecha
Publicación de los lineamientos de operación	Julio de 2020
Publicación de la convocatoria	Julio de 2020
Recepción de la documentación de las personas interesadas en ser facilitadores de servicios	8, 9 y 10 de julio
Publicación de la lista de las personas aceptadas para ser facilitadores de servicios	17 de julio
Recepción de la documentación de las personas interesadas en ser beneficiarios	27 de julio al 7 de agosto
Publicación de la lista de las personas aceptadas para ser beneficiarios	31 de julio
Elaboración de base de datos e informe	Julio y agosto
Entrega del apoyo económico	Septiembre de 2020
Encuesta de satisfacción a los beneficiarios	Septiembre de 2020
Cierre de la acción	Septiembre de 2020

12.3 Para el seguimiento de las acciones que desempeñen los facilitadores de servicios se implementarán los siguientes mecanismos de control:

Figura	Área supervisora: Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad	Mecanismo de control
Facilitador de servicios	<ul style="list-style-type: none">- Seguimiento a solicitudes de ingreso a la acción social (vía telefónica, digital y presencial).- Elaboración de bases de datos de las personas beneficiarias y solicitantes de la acción social.- Integración de expedientes de las personas beneficiarias y solicitantes de la acción social.- Elaboración presencial y vía telefónica de las encuestas de satisfacción- Elaboración del informe final de la acción social	Informe final de la acción social Resultados Encuestas de satisfacción Bases de datos

13. Difusión

Los lineamientos de operación de la presente acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página web oficial de la alcaldía (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y las redes sociales de la alcaldía. La convocatoria será publicada en la página web oficial de la alcaldía (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F., esta acción social conformará el padrón de beneficiarios que recibieron un apoyo económico. La información que se solicitará para la conformación de dicho padrón es la siguiente:

1. Nombre completo
2. Sexo
3. Edad
4. Nombre de la madre, padre, tutor o responsable de la crianza de la niña y niño (aplica solamente para menores de edad)
5. Clave Única de Registro de Población (CURP)
6. Grado máximo de estudios del beneficiario o facilitador
7. Domicilio

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, el interesado deberá dirigirla a la Directora General de Desarrollo Social, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Moneda S/N, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, quien le dará respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja o aclaración, el interesado podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja o aclaración a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo

El seguimiento y monitoreo de esta acción social, se realizará a través de los siguientes indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Habitantes de la Alcaldía de Tlalpan que viven con discapacidad permanente y que cuentan con apoyos para mejorar su calidad de vida	Porcentaje de habitantes con discapacidad permanente que reciben apoyo económico mediante la acción social	$\frac{\text{Número de habitantes con discapacidad permanente que reciben apoyo económico} / \text{Número de habitantes con discapacidad permanente que vive en Tlalpan}}{100}$	Porcentaje	Bimestral	100%	Listas de entrega

Componente	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos económicos entregados a personas con capacidad permanente	Número de personas con discapacidad permanente que reciben el apoyo económico / Número de personas con capacidad permanente programadas para recibir el apoyo económico * 100	Porcentaje	Bimestral	100%	Padrón de beneficiarios
-------------------	------------------------------	--	--	------------	-----------	------	-------------------------

Se realizará una encuesta de satisfacción a 231 personas lo cual representa un 40.10 % de beneficiarios de la presente acción social, cuyo criterio de selección será aleatorio, misma que se llevará a cabo durante la entrega de los apoyos económicos y vía telefónica y será ejecutada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad y los facilitadores de servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Tlalpan, levantando el acta circunstanciada correspondiente, la cual servirá para realizar las aclaraciones pertinentes.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación pueden ser consultados sin costo alguno en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx o en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad, ubicada en Coscomate 90, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 30 de junio 2020

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan